



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA CONCILIADA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR GIGLIOLA SOFÍA CALDERÓN JIMÉNEZ CONTRA ESTIBINSON RAMÍNEZ VÉLEZ A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS, RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00507-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 11-10- 2022

INICIO AUDIENCIA: 11:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 11:46 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: GIGLIOLA SOFÍA CALDERÓN JIMÉNEZ.

APODERADA DTE: YENNIS LUCIA OÑATE DAZA

DEMANDADO: ESTIBINSON RAMÍNEZ VÉLEZ.

PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor ESTIBINSON RAMÍREZ VÉLEZ y favor del menor MATHIAS RAMÍREZ CALDERÓN, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000) mensuales, este dinero deberán ser consignado a partir del mes de octubre de 2022, en la cuenta de depósitos judiciales que se posee este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de la señora GIGLIOLA SOFIA CALDERON JIMENEZ #200012033003, los primeros 5 días de cada mes, sumas que incrementara anualmente con el alza del IPC..

TERCERO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 11:46 de la mañana de hoy 11 de octubre de 2022.

Martha

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684a9677d5d1422179a05e9fe81bc333e74d45cffb022dc829dca29b9add709**

Documento generado en 11/10/2022 09:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>